QÜESTIONS MÉS FREQUENTS SOBRE LA FORMACIÓ DEL PROFESSORAT

A contonuací se vos deiarà un recull de qüestions que es poden anar fent al lalrg del curs. Faciliteu aquelles respostes que considereu pertinents i que puguen ser d'ajuda per a la resta de companys i companyes.

RESOLUCIÓN SINGULAR DE INTERÉS FORMATIVO (RIF)

La ORDEN 65/2012, de 26 de octubre, de la Consellería de Educación, Formación y Ocupación, establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas.

En su artículo 26 indica lo siguiente:

Artículo 26. Reconocimiento singular de actividades de interés formativo

- 1. Con carácter excepcional, y a petición de una entidad que no esté reconocida como entidad colaboradora por la dirección general competente en materia de formación del profesorado y no haya presentado un plan de formación para su reconocimiento como tal, esta dirección general podrá reconocer mediante resolución y de manera singular actividades de formación permanente.
- 2. Las entidades solicitantes tendrán que cumplir alguna de las siguientes condiciones: Ser facultad o escuela universitaria. Ser organismo de la Administración pública. Ser entidad sin ánimo de lucro que tenga entre sus finalidades la formación del profesorado.
- 3. Las actividades tendrán que cumplir los requisitos establecidos en esta orden.
- 4. La solicitud tendrá que dirigirse al Servicio de Formación del Profesorado, con una antelación mínima de 60 días al inicio de la actividad. Se adjuntará información sobre las características de la actividad, según el guion establecido en el anexo II.
- 5. La dirección general con competencia en materia de formación del profesorado resolverá la solicitud, aceptante o denegando el reconocimiento de la formación.

En el siguiente enlace se encuentra el procedimiento habilitado para la solicitud: Reconocimiento singular de actividades de interés formativo para la formación del profesorado. - GVA.ES - Generalitat Valenciana